



Convenio de Cooperación entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Y
EL AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN,
para el desarrollo de la Feria Ganadera 2017.

Toledo, a 20 DIC. de 2017



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. **Ramón García-Soto Giménez**, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pelahustán, con CIF.- P-4513200-H, que actúa en nombre y representación de éste.



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del sector agropecuario, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de recuperar las tradiciones de la provincia del sector agropecuario, así como de impulsar la economía de la provincia, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Pelahustán, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Pelahustán para el desarrollo de La Feria Ganadera 2017, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete el desarrollo de La Feria Ganadera 2017, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo colaborará económicamente con una aportación máxima de hasta MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), gestionados a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de un presupuesto global estimado del proyecto objeto de subvención que se cifra en CUATRO MIL EUROS (4.000 €), equivalente al 37,5 % por 100 del mismo.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2017/1720/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo del desarrollo de La Feria Ganadera 2017, se justificará por el Ayuntamiento de



Pelahustán mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento de Pelahustán respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a el Ayuntamiento de Pelahustán el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionable dentro de este convenio:

- a) Aquellos de que manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

SEXTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin el Ayuntamiento de Pelahustán haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Pelahustán, en el desarrollo y ejecución de La Feria Ganadera 2017, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio con El Ayuntamiento de Pelahustán, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Autorización para las actividades con motivo de "La Feria Ganadera 2017". Corresponderá a El Ayuntamiento de Pelahustán solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollar.



DÉCIMA.- Actividades a desarrollar con motivo de “La Feria Ganadera 2017”. Corresponderá exclusivamente a El Ayuntamiento de Pelahustán la planificación y ejecución de las actividades a desarrollar con motivo de La Feria Ganadera 2017, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2017 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de diciembre de 2017, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados, podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de créditos citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo**



Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por el Ayuntamiento de Pelahustan



Fdo.: Ramón García-Soto Giménez

El Secretario de la Corporación



Fdo.: José Garzón Rodelgo